



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 26/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la asistencia de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Organización del Servicio de Contratación.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 594/2016 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Sevilla.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 628/2016 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Sevilla.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 122/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Sevilla.
7. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 369/2017, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Sevilla.
8. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 422/2012, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera.
9. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 205/2018 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 3 de Sevilla.
10. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 198/2018 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 8 de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

11. Contrataciones puntuales y complementarias
12. Contratación personal temporal
13. Solicitud excedencia por cuidado de hijo.

Delegación de Hacienda y Obras.

14. Aportación municipal (Transferencia corriente y transferencia de capital) a la Sociedad Municipal “Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.” Ejercicio 2018.
15. Relaciones de facturas.
16. Devolución ingresos indebidos.
17. Aprobación Padrón Fiscal Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
18. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
19. Dación de cuenta Informe de la Sección de Proyectos y Obras en relación a las obras de reparación en Ermita de la Virgen de Valme.
20. Programa Fomento de Empleo Agrario. Subsanación deficiencias Proyecto, ejercicio 2018.
21. Adjudicación licitación 19/2018/CON “Obras de restauración de la Torre de Los Herberos”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

22. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de junio de 2018.
23. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2017/084, 2018/036, 2018/037 y 2018/019.

Delegación de Cultura y Fiestas.

24. Programación Cultural de septiembre a diciembre 2018.
25. Adjudicación de nueva fecha y lugar de celebración para el espectáculo infantil “Universo Menuda Noche”.
26. Suscripción de convenio de colaboración entre la Delegación de Cultura y Fiestas y la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana”.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

27. Calificación de bienes no utilizables y enajenación de tres vehículos municipales retirados del servicio. Exp. PAT. 2018/15
28. Aprobación de devolución de garantía definitiva presentada por empresa adjudicataria del contrato de suministro de cinco carrocerías basculantes tipo volquete de construcción.
29. Rectificación de propuesta de adjudicación licitación “Suministro de vestuario para distintos servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas” EXP. 25/2018/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Igualdad y Educación.

30. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Universidad Pablo de Olavide (Aula Abierta para Mayores).

Delegación de Promoción Económica e Innovación.-

31. Seleccionado Proyecto de Movilidad Erasmus+ Educación Superior-KA103. Convocatoria 2018.
32. Becas de Movilidad Erasmus+. Convocatoria 2017: Seleccionados cuarto flujo de envío.

Delegación de Deportes.

33. Asistencias a las actividades “Barranquismo Sima del Diablo, Rafting en Benamejé y Actividad Familiar”.
34. Resolución definitiva de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel. Convocatoria 2018 de la Delegación de Deportes.
35. Inicio expediente de licitación 57/2018/CON “Reforma de vestuarios en campo de fútbol de Montequinto. Dos Hermanas (Sevilla)”.
36. Asuntos de urgencia.
37. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de julio de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- Extracto de la ORDEN de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 132, de 10 de julio de 2018), por la que se procede a la convocatoria de la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para la implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

3.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013) las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desde el año 2015 se han venido tramitando los expedientes correspondientes a la contratación administrativa de todas las áreas del Ayuntamiento de acuerdo con la legislación de contratos del Sector público vigente, a través del departamento de contratación que depende de Secretaría. La evolución de la gestión de dichos trámites ha sido creciente como puede comprobarse a través del Perfil de contratante, el cual ha ido también ha ido modificando su diseño y ubicación. El resumen de dicho trabajo se aprecia en el número de expedientes tramitados, que ha pasado de 63 en el año de 2015, hasta los 80 del 2017, siendo ya 57 a fecha 2 de julio del presente.

La aparición de la Ley 9/2017 no ha hecho sino incrementar la necesidad de actuación del departamento, ya que si bien se están poniendo en práctica procedimientos de contratación más ágiles que permite dicha ley como el abierto simplificado, también ha dejado de utilizarse, por su desaparición, el procedimiento negociado por razón de la cuantía. Ello supone que deben constituirse mesas de contratación que con anterioridad no eran preceptivas, realizar determinadas publicaciones en el perfil de contratante y en conclusión desarrollar una gestión más laboriosa de los expedientes.

Resulta necesario por tanto reorganizar el citado servicio, empezando por asignarlo a una Delegación concreta que permita coordinar e impulsar la tramitación completa de todos los expedientes de contratación de acuerdo con el plan de contratación cuya última modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de junio de 2018.

Se considera que dicha Delegación debe ser la de Hacienda y Obras puesto que en la actualidad su titular ya ostenta la competencia para la adjudicación de los contratos menores por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2018 y por otra parte es el área responsable de la ejecución del presupuesto y de una de las áreas para la que mayor número de contrataciones de suministros, servicios y obras se aprueban. Por ello se ha modificado el decreto 24/2015 de 19 de junio de 2015, por el cual se asigna la materia de compras y patrimonio a D^a Ana Conde Huelva para efectuar la delegación en favor de Don Francisco Rodríguez García.

En segundo lugar el mencionado servicio, de acuerdo con la RPT en la que se está trabajando por la oficina de valoración, en tanto que se aprueba, debe tener una estructura en la que al menos se cuente con una Técnico, una administrativa y dos auxiliares administrativas.

Por otra parte, las funciones previstas en la LCSP para la contratación, en particular las relativas a la emisión de informes jurídicos y de participación en la mesa de contratación (disposiciones adicionales segunda punto 7 y tercera punto 8) se ejercerán por la Asesoría jurídica, a la que se adscribe el puesto de vicesecretaría, cubierto desde el 8 de junio de 2018 por D^a M^a Carmen González Serrano, funcionaria de la Escala de Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

El citado puesto tiene asignada las siguientes funciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Sustitución del Secretario General en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.*

- *Colaboración y apoyo a la Secretaría General en el desarrollo de funciones reservadas, en especial en lo relativo a la contratación del sector público en los términos de las Disposiciones adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre así como posibilitar la aplicación de la regulación prevista para los citados puestos de habilitación nacional (secretario General de Pleno, asesoría jurídica y órgano de apoyo al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local) en el título X y en la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril*

Se ha emitido informe jurídico por el titular del órgano de apoyo al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local acerca de la viabilidad de proceder a las delegaciones mencionadas.

En consecuencia de acuerdo con el artículo 61.2 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP y el 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Asignar a la Delegación de Hacienda y Obras el Servicio de Contratación, y en consecuencia las materias relativas a la organización y dirección de dicha materia se delegan en el segundo teniente de Alcalde Don Francisco Rodríguez García

SEGUNDO.- Delegar la incoación de los expedientes de contratación conforme al artículo 116 de la LCSP, motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28, en los titulares de las Delegaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo con la distribución de competencias aprobada por el Decreto 24/2015 de 19 de junio:

Delegación de Relaciones Humanas: DOÑA BASILIA SANZ MURILLO.

Delegación de Hacienda y Obras: DON FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA.

Delegación de Ordenación del Territorio: DOÑA ANA MARÍA CONDE HUELVA.

Portavoz del Gobierno Municipal: DON JUAN AGUSTÍN MORÓN MARCHENA.

Delegación de Cultura y Fiestas: DOÑA ROSARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

Delegación de Medio Ambiente: DOÑA ROSA MARÍA ROLDÁN VALCÁRCEL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de la Alcaldía en el Distrito de QUINTO.- DON ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA.

Delegación de Bienestar Social: DOÑA M^a LOURDES E. LÓPEZ SÁNCHEZ.

Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo: DON JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana: DON ANTONIO MORÁN SÁNCHEZ.

Delegación de Igualdad y Educación: DOÑA MARÍA ANTONIA F. NAHARRO CARDEÑOSA.

Delegación de Deportes: DON FRANCISCO TOSCANO RODERO.

Delegación de Promoción Económica e Innovación: DOÑA MARÍA CARMEN GIL ORTEGA.

Delegación de Juventud: DON JUAN PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA.

TERCERO.- Todas las funciones propias de la Secretaría General previstas en la LCSP relativas a la participación en la mesa de contratación y emisión de informes jurídicos (disposiciones adicionales segunda punto 7 y tercera punto 8) así como la suscripción de los contratos se ejercerán por la Vicesecretaria adscrita a la Asesoría jurídica, D^a M^a Carmen González Serrano.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todas las personas interesadas, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de acuerdo con la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 594/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 26 de junio de 2018, sobre el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 594/2018, interpuesto por URBANIZADORA SANTA CLARA, S.A., contra Resolución de fecha 24 de junio de 2016 dictada por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, por la que se desestima la petición de reconocimiento de beneficio fiscal y devolución de ingresos indebidos, presentada sobre los recibos de IBI del periodo comprendido entre 1.997 al 2.001, correspondiéndose con los sectores AP-5 y AP-6 y los sectores SQ-5 y SQ-6; y por lo que solicita la devolución, por un importe total de 95.184,85 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se deduce de la Sentencia que para resolver la cuestión controvertida en este proceso, se aplica el art. 74 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción precedente a la modificación operada por la Ley 51/2002, y de aplicación al presente supuesto que otorga la bonificación señalada, pudiendo disfrutarse del beneficio durante tres años contados a partir del inicio de las obras de urbanización, y un año más desde que se concluyeron, no siendo necesario el requisito de la solicitud previa al comienzo de las obras. Así las cosas, resulta evidente que este artículo 74 de la LRHL no tiene un plazo establecido para la solicitud, no imponiendo que esa rogación se debe llevar a cabo antes del inicio de la obra a realizar, como tampoco impide, que pueda hacerse una vez concluida la ejecución de la obra proyectada, siempre, claro está, que se haya solicitado antes de la expiración del plazo de cuatro años de prescripción de las obligaciones tributarias.

En el caso de autos, la actora cumplió este requisito al reclamar la aplicación de la bonificación en la cuota en plazo, pero como quiera que para obtener el derecho de la devolución de ingresos indebidos, el art. 64,d) de la Ley General Tributaria establece un plazo de cinco años, si bien se dejó transcurrir un plazo entre 2005 y 2015 de diez años sin reclamación alguna y, dado que la acción no sólo se dirige a que se reconozca el derecho al beneficio fiscal, sino también a que se deje sin efecto las liquidaciones en concepto de IBI procediendo su devolución, el presente no puede tener acogida en virtud de la prescripción. Es por lo expuesto que no procede la estimación del recurso.

Por lo tanto, la Sentencia de fecha 26 de junio de 2018, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo formulado contra la resolución de fecha 24 de junio de 2016, por ser ajustada a derecho. Sin costas.

Dicha Sentencia, no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 628/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 3 de julio de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 628/2016, interpuesto por NOGUEROLA, S.L., contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, (punto 24 n° 1318), por el que se desestima la reclamación formulada por incumplimiento del convenio expropiatorio suscrito con este Ayuntamiento con fecha 14 de marzo de 2006, para la determinación de justiprecio de los terrenos incluidos en el Sector Sen-2 “Lugar Nuevo”, y su pago en especie; y por lo que solicita se dicte Sentencia mediante la cual se declare que procede la responsabilidad de este Ayuntamiento, por el incumplimiento en plazo de convenio expropiatorio suscrito el 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de marzo de 2006 con dicha entidad, para la determinación del justiprecio de los terrenos incluidos en el Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y su pago en especie, responsabilidad que a 18 de julio de 2017, asciende a 2.119.192, 53 euros.

Por esta Corporación se solicita la inadmisión del Recurso Contencioso Administrativo por falta de competencia, dado que lo que se está ejercitando es una acción de reclamación patrimonial, por lo que la competencia vendría residenciada en la Sala de lo Contencioso Administrativo, dado lo dispuesto en el art. 8.2 de la LJCAS. Asimismo alega como causa de inadmisibilidad la prescripción de la acción, terminando por solicitar en todo caso, la desestimación de la demanda y confirmando el acto impugnado.

Por la representación de la codemandada Zurich, se interesa la absolución, dado que el riesgo no se encuentra cubierto por la póliza. Por otro lado declara caducado el plazo para contestar la demanda por la entidad Megapark Dos Hermanas, S.A.

Expuestas las alegaciones por las partes, indica la Sentencia, que es objeto del presente recurso, en relación con la pretensión del recurrente, el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016, mediante la cual se viene a rechazar la reclamación presentada. Que ha habido un retraso en el cumplimiento del Convenio Expropiatorio que es imputable a este Ayuntamiento, quien recibió los terrenos expropiados en diciembre de 2016, quedando la entidad expropiada pendiente del pago de justiprecio, que como fecha tope, conforme el Convenio, había de producirse en febrero de 2010 y que consiste en entrega de parcelas urbanizadas. Que habiendo procedido este Ayuntamiento a llevar a efecto la expropiación, falta cumplir con el justiprecio, no cumpliendo con la entrega de las parcelas urbanizadas. Señala asimismo, que no se ha procedido a declarar el incumplimiento con la ejecución de garantías. Igualmente alude, en nada obsta, dado que dichas fincas como realidad física aún no existen. Por último, que el motivo de haberse producido el incumplimiento del Convenio Expropiatorio, procede el resarcimiento del daño por el retraso en dicho incumplimiento y que la indemnización se calcula partiendo del valor de los terrenos asignados por este Ayuntamiento, 7.647.486 euros, y la fecha de entrega conforme al Convenio Expropiatorio, 14 de febrero de 2010, por lo que procede el pago de los intereses desde esa fecha, hasta el momento del pago y que a fecha 2 de mayo de 2016, que es cuando se realizó el cálculo para la reclamación en vía administrativa ascendía a 1.837.597,32 euros y a fecha 18 de julio de 2017, asciende a 2.119.192, 53 euros, cantidad que reclama en concepto de intereses de demora en el pago del justiprecio, art. 57 de la LEF.

Ante las presentes alegaciones, y teniendo en cuenta el hecho de se haya cumplido parcialmente el Convenio, concluye el Tribunal, que teniendo en cuenta todo lo anterior y citando la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9, en asunto análogo, y que se unió a las presente actuaciones a efectos ilustrativos, considera totalmente procedente que este Ayuntamiento abone los intereses a que hace referencia el art. 57 de la LEF.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pues bien, en el supuesto de autos, no puede obviarse que cuando se determinó en vía administrativa el justiprecio, lo fue en fecha 16 de abril de 2010, fecha en la que se procede a aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación, por lo cual, no se generaron intereses, sino desde el día 17 de octubre de 2010.

La Sentencia de fecha 3 de julio de 2018, ESTIMA PARCIALMENTE el Recurso Contencioso Administrativo formulado por la Entidad NOGUEROLA, S.L., debiendo anular la misma por no ser conforme a derecho, condenando a este Ayuntamiento a satisfacer a la demandante la cantidad que resulte de aplicar al valor de las parcelas adjudicadas a la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación, determinante del justiprecio de la expropiación, el tipo de interés legal desde el día siguiente a los 6 meses de la fecha de aprobación definitiva de aquél (17/10/2010) hasta su definitivo pago, cantidad que a la fecha de 25 de julio de 2017, que toma como referencia la sentencia, asciende a 1.913.862,69 euros, y que, computando los intereses legales ex. Art. 106 de la LJCA, al día 13/07/2018, se eleva a 2.135.744,63 euros. No obstante lo anterior, no realiza, la sentencia, pronunciamiento alguno sobre las costas.

Estudiada la Sentencia, según considera esta parte, salvo mejor criterio, es por lo que este Servicio Jurídico, cree conveniente interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, se debe proceder en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, APELAR la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla de fecha 3 de julio de 2018, aceptada por LexNet el día 5, facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 122/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 27 de junio de 2018, sobre el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 122/2018, interpuesto por ALISEDA, S.A.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 20 de diciembre de 2017, por la que se inadmite el recurso de revisión contra actos nulos pleno derecho interpuesto contra la liquidación 1724974, recaída en el expediente con número 2014/001401-R, por importe de 837,53 euros, practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión del inmueble sito en calle Cerro Gordo núm. 31 Esc. T, con referencia catastral núm. 0755025TG4305N0001JO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La recurrente expone en la demanda, que impugnó la indicada liquidación, promoviendo el procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho, al considerar justificadas las causas de nulidad invocadas, en concreto, las previstas en las letras c) y f) del art. 217.1 de la Ley General Tributaria, conforme a que la ausencia objetiva de incremento de valor del terreno, conlleva la no sujeción al IIVTNU; por lo que como consecuencia de la no realización del hecho imponible, no puede exigirse el Impuesto. Manifiesta la pérdida económica sufrida, que puede acreditar mediante los precios recogidos en los títulos de adquisición y transmisión, así como de las tasaciones realizadas por peritos independientes, donde se constata, la minusvalía y decremento del valor del suelo.

La referida Resolución de fecha 20 de diciembre de 2017, resuelve inadmitir la solicitud de declaración de nulidad, al no apreciarse motivos de los establecidos en el art. 217 de la Vigente Ley General Tributaria, habiéndose respetado las normas contenidas en los arts. 104 al 110 del TRLHL, no dando por tanto lugar a la devolución de ingresos, recogido en el art. 221 de la LGT.

En cuanto a la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo, la Resolución aclara que los efectos de la misma, se despliegan a partir del 15 de junio de 2017, fecha de su publicación en el BOE, afectando esta solo a actos y liquidaciones tributarias no firmes (STC 45/1989 de 20 de febrero), por lo que no se vería afectada, la liquidación que aquí se reclama, por haber devenido firme.

Se hace constar, que habiendo solicitado por la parte recurrente que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni tampoco vista, se dio traslado de la demanda a este Servicio Jurídico, para que se contestara en el plazo de veinte días, con el apercibimiento de que no se admitiría si no iba acompañada del expediente administrativo (art. 54 .1 LJCA), pudiendo esta parte, dentro del plazo de los diez primeros días del plazo para contestar la demanda, solicitar, si a esta Administración a derecho conviene, para la celebración de la vista. Pues bien, no considerando necesario realizar alegaciones, se remite en plazo junto a la personación del letrado consistorial en el procedimiento y la contestación a la demanda, el expediente administrativo.

La Sentencia de fecha 27 de junio de 2018, DESESTIMA el recurso interpuesto a instancia de la entidad ALISEDA, S.A.U., contra este Ayuntamiento, al no apreciarse motivos de los establecidos en el artículo 217 de la Ley General Tributaria, habiéndose respetado las normas contenidas en los artículos 104 al 110 del TRLHL en la emisión de la liquidación y, en consecuencia, por resultar ajustada a derecho la resolución recurrida. Sin costas. Haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Con fecha 28 de junio de 2018, se ha dictado Auto el cual, conforme al artículo 214.3 de la L.E.C., se podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales manifiestos y los aritméticos, en los que incurran las resoluciones judiciales, en el presente caso procede rectificar la Sentencia de fecha 27 de junio de 2018, por lo cual, acuerda rectificar la misma en el sentido de donde dice “...*que contra la misma cabe interponer recurso de apelación...*”, quiere decir “...*contra la mismas no cabe interponer recurso ordinario alguno...*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 369/2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 3 de julio de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 369/2017, interpuesto por **COMERCIAL ACERO DEL CHACÓN, S.L.**, contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial efectuada el día 28 de marzo de 2017, derivado de lo ocurrido cuando el día 1 de septiembre sobre las 17,00 horas, circulaba el vehículo articulado propiedad de la recurrente, compuesto de cabeza tractora matrícula 4976-DLR y remolque R-3197R-BBV, conducido por D. Agustín Guerrero Montenegro, por la calle Río Viejo a la altura del número 12, del Polígono Industrial Carretera de la Isla, cuando sufrió daños de tres de los neumáticos de dicho remolque, como consecuencia de la existencia en la vía pública de pernos y bordes metálicos que habían dejado en la misma, supuestamente, operarios de este Ayuntamiento al retirar una serie de farolas; y por lo que solicita una indemnización de 929, 82 euros.

Se hace constar, que posteriormente el recurso es ampliado en base a resolución expresa, que inadmite la reclamación por responsabilidad patrimonial. Asimismo, por este Ayuntamiento se emplaza a la Entidad de Conservación Polígono Industrial La Isla, personándose la misma en el procedimiento como parte demandada.

Se pone de manifiesto en los Fundamentos de Derecho las alegaciones de las partes: La demandante considera que los daños sufridos en los tres neumáticos del remolque, se produjeron como consecuencia de la existencia de pernos y bordes metálicos que habían dejado, bien operarios de este Ayuntamiento, bien operarios de la Entidad de Conservación Polígono Industrial La Isla. La letrada consistorial alega, primero, que no cabe imputarle ninguna responsabilidad a este Ayuntamiento, ya que la vía donde se produjo el siniestro se halla en un Polígono que no ha sido recepcionado, y que el deber de conservación corresponde a la Entidad de Conservación, y en segundo, la inexistencia de derecho indemnizatorio, ya que los daños son consecuencia de la falta de diligencia del conductor que invadió al hacer las maniobras el acerado. Por el letrado de la Entidad de Conservación, se interesa se dicte Sentencia que le absuelva de los pedimentos solicitados por la demandante, primero porque cedió los terrenos en su día y segundo, que el elemento que causó el daño se encuentra en el acerado, y finalmente impugna la indemnización solicitada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el caso de Autos, indica la Sentencia que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos varios requisitos, y a la vista de las alegaciones planteadas por las partes demandadas, el expediente administrativo, y las fotografías aportadas por la actora en su demanda, resulta probado que los daños son consecuencia de la falta de diligencia del conductor del camión, que invadió el acerado durante la ejecución de las maniobras, siendo el acerado donde se encontraban los elementos del basamento y no siendo este, lugar destinado a la circulación de vehículos. Es por ello, que la resolución objeto del recurso se considera ajustada a derecho y, por otro lado, procede la desestimación de la demanda interpuesta contra la Entidad de Conservación Polígono Industrial La Isla.

Por lo planteado, la Sentencia de fecha 3 de julio de 2018, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento, recurso posteriormente ampliado a la resolución expresa que inadmite la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada. Absolviendo a la Entidad de Conservación Polígono Industrial La Isla. Con costas.

La Sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. Siendo firme ésta, se remitirá expediente al letrado para practicar la Tasación de Costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 422/2012, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN SEVILLA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, se ha dictado Sentencia de fecha 29 de junio de 2018, en el Procedimiento Ordinario núm. 422/2012, interpuesto por este AYUNTAMIENTO contra las Resoluciones de fecha 13 de marzo de 2012 de la Directora General de Transportes de la CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de la Junta de Andalucía, que requirieron a este Ayuntamiento a hacer efectivas las deudas contraídas durante los años 2009, 2010 y 2011, que ascienden a 752.302,54 euros, 1.180.117,96 euros y 1.268.565,50 euros, respectivamente, lo que hace una suma total de 3.200.986 euros, en relación con la Explotación de la Línea 1 del Transporte Metropolitano de Sevilla, y en concepto de liquidación por la diferencia de tarifa en función del número de pasajeros, como participación de la Entidad local en la financiación de la citada línea en proporción directa al número de habitantes de los municipios por los que discurre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como causas que motivaron la impugnación municipal cabe citar:

1. Nulidad de pleno derecho ex artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAPPAC):
 - I. Del requerimiento de pago, al dictarse por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, y haberse prescindido total y absolutamente de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, vulnerando los principios esenciales de igualdad, lealtad institucional, cooperación, transparencia y participación de los arts. 3 y 4 LRJAPPAC.
 - II. De la liquidación, basada en la cifra resultante de la suscripción del Convenio de fecha 22 de diciembre de 2005 entre la Administración del Estado y la Junta de Andalucía.
 - III. De la cadencia temporal del requerimiento, para abono de una sola vez y en plazo perentorio de tres años de liquidaciones, gravamen inesperado y desproporcionado que afecta a los arts. 11.2 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Incumplimiento de obligaciones formales previstas en el Convenio, causando indefensión.
3. Manifiestas desviaciones en los cálculos de las liquidaciones impugnadas respecto a las previsiones contenidas en los convenios suscritos al efecto.

Citando y apoyándose la Sala en sendas sentencias por ella resueltas en pretéritos años, que tenían origen en análoga causa a la juzgada, ante recursos interpuestos por los Ayuntamientos de Sevilla y San Juan de Aznalfarache, y de cuyos contenidos ofrece amplio detalle a lo largo del texto de la propia sentencia:

- Descarta la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho invocada por prescindirse total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, entendiéndose que no cabe hablar de tal causa, sino de falta de satisfacción del conflicto, no considerando que merezca tal sanción el hecho de que la Consejería demandada aplicase analógicamente la normativa de los procedimientos de recaudación prevista en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aun cuando ésta no contemple como recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de naturaleza tributaria, las aportaciones de otras Administraciones Públicas acordadas por Convenio, ni previese el Convenio de colaboración de 10/07/2002, suscrito con este Ayuntamiento, la posible aplicación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

procedimientos recaudatorios regulados en la citada Ley. La Administración actuante ajustó su actuación a un procedimiento legalmente preordenado que estimó aplicable al caso.

- No obstante, aprecia la sentencia inadecuación del procedimiento invocado por la Comunidad Autónoma, pues, actuando ambas Administraciones en pie de igualdad, sin responder a potestades administrativas, *“no cabía imponer unilateralmente un determinado procedimiento tendente al cobro de las aportaciones económicas comprometidas que no sintonizase con los instrumentos jurídicos que arbitraba el propio Convenio de Colaboración.”* A juicio de la Sala, *“lo único que cabía era acudir previamente a la Comisión Mixta para reclamar la deuda, y de no obtener una solución satisfactoria, impetrar el auxilio de los tribunales de justicia.”*
- **ESTIMA el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por este Ayuntamiento**, declarando nulos los actos impugnados, al resultar dictados por órgano manifiestamente incompetente, en coherencia con precedentes decisiones del Tribunal, al entender que la Dirección General de Transportes carecía de autoridad para requerir, como hizo, el pago de las aportaciones económicas, suponiendo, tal contingencia, una mera infracción del ordenamiento jurídico, causante de nulidad relativa o anulabilidad, contemplada en el art. 63.1 de la extinta Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo innecesario abordar los restantes motivos de nulidad alegados.
- A los efectos previstos en el artículo 139 Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en materia de costas procesales, procede a su imposición a la Administración emisora de los actos objeto de anulación, aun limitadas a 1.000,00 euros de conformidad con la potestad de modulación prevista en el apartado 3 de dicho precepto legal.

Contra la resolución judicial emitida cabe la presentación, en un plazo de 30 días, de recurso de casación ante la misma Sala responsable de su génesis, conforme a lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; por lo que en caso que no se proceda a este acto, y se declare la firmeza de la Sentencia, se dará traslado al letrado consistorial para que proceda a practicar la tasación de costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



9.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 205/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 205/2018, interpuesto por D^a Carmen Cadena Casillas, contra Resolución de expediente de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 10 y 12 de julio de 2017 y contra la Resolución del Recurso de Reposición de fecha 26 de marzo de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 25/2017-PL, por la que se ordena la restitución de la legalidad urbanística mediante el cese inmediato de los usos residenciales a los que se destina el inmueble, sito en urbanización las Luisas núm. 28 de la calle A, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 y referencia catastral núm. 9287022TG3298N0001OP, constando en catastro como inmueble de utilización de uso residencial y declarada en el IBI Urbana.

Recoge la demanda, en alegaciones a la Resolución, que la edificación data del año 2000, es decir, superior a seis años, por lo que considera que han transcurrido los plazos señalados en el art. 185 de la Ley 7/2002, para el ejercicio de las actuación para la protección de la legalidad urbanística; que dispone de suministro público de agua potable, abastecida por la Comunidad de Propietarios, así como evacuación de aguas residuales a la red pública; que el suministro eléctrico se establece en el año 2000, facturando periódicamente. Por último, señala que el terreno donde se ubica el inmueble, está recogido según el Plan General de Ordenación Urbanística de esta localidad, como Actuación de Planeamiento AP-66 “Las Luisas” calificado como Urbanos no Consolidados de uso global Residencial, aprobado definitivamente en el año 2002. Por lo planteado, solicita en su demanda la revocación de la Resolución de fecha 26 de marzo de 2017 y se declare prescrito el derecho de este Ayuntamiento a iniciar el correspondiente expediente administrativo de restauración de la legalidad y el cese de los usos residenciales de la vivienda. Asimismo, y para el caso que no se estimara la prescripción, solicita que se declare nulo de pleno derecho el expediente administrativo por defectos de forma, principalmente por haber prescindido absolutamente de las normas de procedimiento establecidas.

Igualmente, señala, que este Ayuntamiento decide incoar un expediente de restauración del orden jurídico, cuando se le notifica por el Registro de la Propiedad nº 3 de esta Localidad, de que la recurrente ha inscrito la vivienda, (motivada al verse obligada a intentar vender la propiedad).

Por otro lado, la Resolución desestima el recurso de reposición de fecha 26 de marzo de 2018 objeto de la demanda, entre otras consideraciones, al informe emitido por la entidad EMASESA, en base al cual, significaría que el inmueble no dispone de suministro de agua potable y evacuación de aguas residuales a la red pública, por lo que carecen de los requisitos necesarios para albergar usos residenciales adecuados a la ordenación urbanística, conforme a lo señalado en los artículos 96, 148.4 149 de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 198/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 4 de julio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 198/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 1 de junio de 2017, dictada en el expediente sancionador número 2017001506, por la que se impone una sanción de 200 euro, al considerar que se ha cometido infracción tipificada como GRAVE en el art. 94.2G de opción 5Z del Reglamento General de Circulación.

Consta en los hechos de la demanda, que con fecha 30 de mayo de 2017, se le notifica denuncia presentada por la policía local, por estacionar en doble fila en la calle París frente a la Academia de Inglés, Canadian Language, el día 3 de abril de 2017 a las 19,00 horas. Frente a dicha resolución, el recurrente presenta alegaciones, tras la que se le notifica propuesta de resolución sancionadora el día 11 de diciembre de 2017, la cual se impugna mediante recurso potestativo de reposición con fecha 10 de enero de 2018, sin que transcurrido el mes desde su interposición, haya recaído resolución. Iniciado expediente de apremio, el recurrente abona la cuantía reclamada, incluyendo el principal, 200 euros, más recargo, 40 euros, costas, 3,13 euros e intereses, 1,69, total de 244,82 euros.

Por lo planteado, manifiesta disconformidad con dicha resolución sancionadora, principalmente, considera que la sanción recurrida es contraria a derecho, ya que vulnera lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, así como el principio de tipicidad, basándolo en el artículo 25.1 de la CE.

Por otro lado, expone que el vehículo se encontraba parado y no estacionado en doble fila, sino que había efectuado una parada frente a la Academia de Inglés a fin de recoger a su hijo, y que el tiempo de parada, fue el necesario para recoger al menor y subir éste al vehículo, en todo caso, inferior a 2 minutos y sin abandonar el mismo en ningún momento.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, y cuya vista está señalada para el próximo 3 de diciembre de 2018 a las 9,30 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- CONTRATACIONES PUNTUALES Y COMPLEMENTARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la necesidad de contratación de personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizarán en los términos establecidos por la Ley 03/2017, de 27 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2018 establecidas para la contratación de sustituciones puntuales y complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 32 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal. Asimismo se propone la contratación de 6 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 32 Trabajadores/as

Coste Salarial:	47.874,29€	
Coste de Seguridad Social:	15.678,83 €	TOTAL COSTES: 63.553,12€

CONTRATACIONES PUNTUALES: 6 trabajadores/as

Coste Salarial:	1.654,64 €	
Coste de Seguridad Social:	541,90 €	TOTAL COSTES: 2.196,54 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación o prórroga de los puestos que a continuación se relacionan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación, y en su defecto, mediante Oferta de Empleo.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

CTDAD	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
5	MONITORES/AS	TP	MES Y MEDIO	BIENESTAR SOCIAL
3	OFICIALES 1ª ALBAÑILES	TC	3 MESES	MTOCCPP
1	OFICIAL 1ª CARPINTERO	TC	3 MESES	MTOCCPP
2	OFICIALES 1ª PINTORES	TC	3 MESES	MTOCCPP
4	PEONES	TC	3 MESES	MTOCCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- SOLICITUD EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de una excedencia por cuidado de hijo a D^a. XXXX, y con fecha de comienzo desde el 10 de Julio de 2018, y fecha de fin de 8 de Septiembre de 2018.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 89.4 del EBEP y artículo 29.1 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha prórroga de excedencia, con fecha 9 de julio del corriente, de acuerdo al siguiente condicionado:

- El familiar al que se tiene necesidad de atender es un hijo.
- El periodo de excedencia no es superior en ningún caso a tres años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha excedencia.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de la excedencia por cuidado de hijos solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- APORTACIÓN MUNICIPAL (TRANSFERENCIA CORRIENTE Y TRANSFERENCIA DE CAPITAL) A LA SOCIEDAD MUNICIPAL “PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.” EJERCICIO 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al presente ejercicio 2018 recoge en el Capítulo IV “Transferencias corrientes” la partida 4630-44901 “P. de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme” por importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (198.000,00 €), y en el Capítulo VII “Transferencias de Capital”, la partida 4630-74000 “Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme”, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Teniendo en cuenta que por parte de la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.se ha presentado escrito de fecha 3 de julio de 2018 (Núm. Reg. Entrada 2018023319 de fecha 10/07/2018) solicitando a este Ayuntamiento la aportación prevista en la partida 4630-74000 y 4630 44901 del Presupuesto del presente ejercicio, por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la aportación en concepto de transferencia corriente a favor de la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.", sociedad mercantil dependiente de este Ayuntamiento, por importe de 198.000,00 euros, con cargo a la partida 4630-44901 del Presupuesto Municipal de 2018.

SEGUNDO.- 2018Aprobar la aportación en concepto de transferencia de capital a favor de la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.," sociedad mercantil dependiente de este Ayuntamiento, por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la partida 4630-74000 del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a las sociedades afectadas, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **262 facturas** por un importe total de **303.225,55 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
30A/2018	9	FACTURAS 2018	1.706,47 €
30B/2018	2	FACTURAS 2018 – Aplicación de abonos	1.891,21 €
30C/2018	149	CONTRATOS MENORES 2018	110.503,03 €
30D/2018	5	CONTRATOS MENORES – Multiaplicaciones IVA	1.228,56 €
30E/2018	55	CON ACUERDOS 2018	68.959,56 €
30F/2018	41	LICITACION 2018	34.833,84 €
30G/2018	1	LICITACION 2018 – Multiaplicaciones IVA	84.102,88 €

Asimismo, por Diligencia de Intervención, se da cuenta de un ERROR en el importe total consignado en las siguientes facturas aprobadas en la Junta de Gobierno Local:

PROVEEDOR	IMPORTE ERRÓNEO	PARTIDA	J.G.L.
Juan Rodríguez Domínguez	118,20 €	9200 22001	08/06/2018
Juan Rodríguez Domínguez	116,40 €	9200 22001	08/06/2018
Juan Rodríguez Domínguez	98,40 €	9200 22001	22/06/2018
Juan Rodríguez Domínguez	85,80 €	9200 22001	06/04/2018
Juan Rodríguez Domínguez	92,40 €	9200 22001	23/02/2018

A las referidas facturas deben serle aplicados los siguientes importes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE CORRECTO	PARTIDA
XXXX	1600156	43,90 €	9200 22001
XXXX	1600152	42,30 €	9200 22001
XXXX	1600146	25,20 €	9200 22001
XXXX	1600140	19,20 €	9200 22001
XXXX	1600136	16,40 €	9200 22001

El error producido viene motivado porque las referidas facturas recogen una serie de descuentos que no se han tenido en cuenta cuando han sido contabilizadas en el registro contable de facturas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV18128**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de junio 2018.

La citada relación comprende 52 recibos por un importe total de 4.478,44 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE). Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación, si procede, el Padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas (**IAE**) del ejercicio económico de 2018, por un importe total de 2.238.443,41 euros, con un total de 949 recibos.

La Cuota municipal de Padrón es de 1.807.393,60 euros.

El periodo de cobro está previsto desde el 3 de septiembre al 12 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/82	05 de julio 2018	20	20.100,50
DECRETO CMEN/2018/83	06 de julio 2018	26	104.422,31
DECRETO CMEN/2018/84	09 de julio 2018	26	41.027,62
DECRETO CMEN/2018/85	10 de julio 2018	26	39.438,01
DECRETO CMEN/2018/86	11 de julio 2018	23	30.240,94
	TOTAL	121	235.229,38

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- DACIÓN DE CUENTA INFORME DE LA SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS EN RELACIÓN A LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN ERMITA DE LA VIRGEN DE VALME. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que con fecha 2 de julio de 2018 se suscribió Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. de Valme Coronada y San Fernando, para la ejecución de obras de reparación de la espadaña y cubierta de la Ermita emplazada en el Cortijo de Cuarto.

En la cláusula quinta de dicho Convenio se facultaba a la Sección de Proyectos y Obras para la selección de la empresa que ejecutará las obras y la dirección técnica de la misma.

Por el arquitecto municipal D. José Ignacio Crespo Rodríguez se ha elaborado documento técnico adjunto, el cual ha servido de base para la solicitud de diversos presupuestos que se adjuntan.

De acuerdo con la documentación del expediente resulta que el presupuesto más favorable es el correspondiente a la empresa MORALES MIGENS, S.L. (CIF: B-91996504) importando el mismo la cantidad de 14.954,32 € más 3.140,41 € del IVA, lo que totaliza la cantidad de 18.094,73 € IVA incluido.

El importe de la obra será abonado por la Hermandad a cuenta de la Subvención Nominativa concedida a la misma y contemplada en la partida presupuestaria nº 3360 48907 “Hermandad Ntra. Sra. de Valme de Dos Hermanas”.

La obra deberá quedar finalizada antes del 21 de octubre de acuerdo con lo indicado en la Cláusula quinta del Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe del jefe de Sección de Proyectos y obras de fecha 10/07/2018 sobre las obras de reparación en la Ermita de la Virgen de Valme emplazada en el Cortijo de Cuarto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS PROYECTO, EJERCICIO 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que como proyecto de obra de interés general y social y garantía de rentas para solicitar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de junio de 2018 aprobó el **“Proyecto de mejora de firme en camino A-3112, desde Av. Juan Pablo II a Ctra. A-8031 Dos Hermanas-Utrera”**, redactado por el arquitecto técnico municipal D. Francisco de Asís Chaso González, con un presupuesto general de 200.932,50 euros, desglosado en:

- 113.440,84 euros de mano de obra.
- 72.307,16 euros de materiales, que se incrementarían con 15.184,50 euros de IVA.

En el referido acuerdo se hacía constar que, a criterio de lo indicado por el técnico municipal, la previsión estimada para la contratación del personal desempleado que intervendría en la ejecución de la obra sería de 34 trabajadores: 1 oficial primera encargado para 180 días, 8 oficiales primera y 25 peones durante 37 días, respectivamente.

Con fecha 03-07-2018 se recibe escrito de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por el que se requiere, en el plazo de diez días, la subsanación de deficiencias detectadas a la vista de la documentación presentada que, con respecto al proyecto que nos ocupa, se refiere a:

- El porcentaje de la mano de obra *no cualificada es inferior al 80%*.
- Falta en el proyecto el presupuesto desglosado por partidas de materiales y mano de obra.

Por el técnico redactor se informa que se ha detectado error en el cálculo de la mano de obra para la ejecución del proyecto, procediéndose a la subsanación de lo señalado. De ello resulta una variación en el porcentaje de la mano de obra no cualificada, que anteriormente significaba un 63,67% de los contratos previstos resultando que ahora, con la corrección realizada, se traduce en un 81,34 %, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 11.3 del R.D. 939/1997 de 20 de junio.

Queda por tanto en estos términos la estimación del técnico municipal en cuanto al personal a contratar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1 oficial de primera, por una duración de 180 días.
- 4 oficiales de primera, por una duración de 15 días cada uno.
- 29 peones, por una duración de 40 días cada uno.

Como consecuencia de lo anterior, el Proyecto ha variado en su presupuesto, de **200.932,50 euros a 198.846,06 euros**, señalándose por el facultativo que esta modificación no afecta a su naturaleza ni a su finalidad.

Vistos los antecedentes y de conformidad con el informe emitido de fecha 11 de julio de 2018, se eleva a la Junta de gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del presupuesto del “**Proyecto de mejora de firme en camino A-3112, desde Av. Juan Pablo II a Ctra. A-8031 Dos Hermanas-Utrera**” que pasa a ser de **200.932,50 euros a 198.846,06 euros**, desglosándose en las siguientes cantidades: 111.354,40 euros de mano de obra y 72.307,16 euros de materiales con incremento de 15.184,50 euros de Iva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE, al que se adjuntará el Proyecto actualizado y demás documentación complementaria con objeto de dar cumplimiento a lo requerido.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la delegación municipal de Recursos Humanos, a la Intervención y Tesorería municipales para los trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 19/2018/CON “OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de marzo de 2018 (nº 15), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 19/2018/CON “Actividad arqueológica y consolidaciones puntuales en la Torre de los Herberos”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 41.222,62 euros, más el IVA correspondiente por valor de 8.656,75 euros, totalizando la cantidad de 49.879,37 euros.

Con fecha 05 de marzo de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Freyssinet, S.L., Metis Conservación y Restauración, S.L. y Crest Arte, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 21 de marzo de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Crest Arte, S.L. y Dédalos Bienes Culturales, S.L.

Con fecha 04 de abril de 2018, se procedió a la apertura de plicas presentadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales del sobre “A” de Documentación Administrativa.

Con fecha 12 de abril de 2018, se emite informe por parte del Arquitecto redactor del Proyecto Técnico, D. José María Boza Mejías, en el que se indica que la empresa Dédalos Bienes Culturales, S.L., cuyo administrador es D. Carlos Núñez Guerrero, restaurador colaborador en la redacción del Proyecto objeto de contratación, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de octubre de 2017 (16), incurre en los supuestos establecidos en el art. 56 de Condiciones especiales de compatibilidad del TRLCSP, en el cual se indica expresamente “ *no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras*”.

Con fecha 13 de abril de 2018, se acuerda en Junta de Gobierno Local excluir del procedimiento de negociación a la empresa Dédalos Bienes Culturales, S.L., por incurrir en los supuestos establecidos en el art. 56 de Condiciones especiales de compatibilidad del TRLCSP.

Con fecha 28 de mayo de 2018, se recibe informe en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, del Arquitecto responsable del contrato, valorando la propuesta presentada por la empresa Crest Arte, S.L.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son Propuesta Económica, 50 puntos, y Mejoras, 50 puntos. La propuesta presentada se valora de la siguiente forma:

Propuesta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntuación</u>
Crest Arte, S.L.	31.396,41 €	6.593,25 €	37.989,66 €	50,00 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Mejora</u>	<u>SI/NO</u>	<u>Puntuación</u>
Crest Arte, S.L.	Estudio con georadar y grúa de los muros de la Torre de los Herberos	NO	0,00 puntos
	Estudio con ondas sísmicas de la base de la Torre de los Herberos	NO	0,00 puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a contactar con la empresa licitadora, para negociar la oferta presentada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, a presentar, en el plazo indicado, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estiman oportuno, indicándosele en la notificación que los aspectos a negociar en la 2ª Fase de Negociación serán los criterios “Oferta Económica” y “Mejoras”.

Con fecha 01 de junio de 2018, presenta propuesta para realizar la 2ª fase de negociación la empresa licitadora, obteniéndose el siguiente resultado:

Propuesta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntuación</u>
Crest Arte, S.L.	31.390,00 €	6.591,90 €	37.981,90 €	50,00 puntos

Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Mejora</u>	<u>SI/NO</u>	<u>Puntuación</u>
Crest Arte, S.L.	Estudio con georadar y grúa de los muros de la Torre de los Herberos	NO	0,00 puntos
	Estudio con ondas sísmicas de la base de la Torre de los Herberos	NO	0,00 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aunque la empresa no oferta las mejoras contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, tal cual habían sido descritas, sí propone, como mejora técnica, la realización del estudio con georadar 3D multifrecuencia, no solo de los paramentos de la base de la torre, hasta una altura de 2m, sino aumentarlo a la totalidad de la base de la torre en una franja perimetral, por lo que se estima con los Servicios Técnicos incorporarla al contrato.

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato, a la empresa Crest Arte, S.L..

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2018 (punto 17) se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Crest Arte, S.L., con CIF B-41712829, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 31.390,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 6.591,90 euros, lo que totaliza la cantidad de 37.981,90 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 14ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva, del diez por ciento contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de 3.139,00 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Crest Arte, S.L., con CIF B-41712829, con domicilio en C/ Timanfaya, 19, 41701 Dos Hermanas (Sevilla) Tlfno. 635404450, correo electrónico crestarte@crestarte.com, la realización del contrato por el importe neto de 31.390,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 6.591,90 euros, lo que totaliza la cantidad de 37.981,90 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de junio de 2018 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

- C/ MANUEL BIENVENIDA, 1 solicitada por AQUARED, S.L.U.

CALICATA PARA LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PRIVADA

- C/ VÍA APIA CON GTA. VIRIATO solicitada por C.P.P. AGRÍCOLA FUENTEQUINTILLO

SOTERRAMIENTO DE TRAMO DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN

- C/ CARLOS I DE ESPAÑA, S/N, solicitada por MERCADONA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/084. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.063,67€ que ofrece la compañía Plus Ultra Seguros Generales por los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 6504/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/12/2017, en la Avda. 4 de diciembre a la altura de la Avda. Cristóbal Colón de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y al bordillo del acerado.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Plus Ultra Seguros Generales, con CIF A-30014831, y domicilio en Plaza de las Cortes 8, C.P. 28014 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/036. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 90€ que ofrece XXXX por gastos ocasionados por la necesaria intervención del servicio de limpieza según se detalla en el expediente de referencia y en el Atestado número 5534/18 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/05/2018, en la Plaza del Arenal, al haber cometido un acto vandálico contra una marquesina de autobus de esta ciudad, se han producido daños en los que se ha requerido la intervención del servicio de limpieza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de XXXX, con CIF XXXX, y domicilio en XXXX, 41703 Dos Hermanas, Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/037. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 254,95€ que ofrece la compañía aseguradora Admiral Insurance Company Limited, sucursal en España por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-250/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/05/2018, en la Avda. Europa a la altura C/ Padua, frente al Parque de los Pinos de esta ciudad, se han producido daños a cinco bolardos de separación de carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Admiral Insurance Company Limited, sucursal en España, con CIF: W0068776D, y domicilio en C/ Albert Einstein, 10, C.P. 41092, Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 615,36 € que ofrece Segur Caixa Adeslas, Compañía de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 151/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/03/2018, en la Glorieta de intersección Adolfo Suárez con Avda. de las Universidades de esta ciudad, se han producido daños a señal indicativa de "ceda el paso" y a un árbol ornamental de la glorieta.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Segur Caixa Adeslas, Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28011864, y domicilio en Apartado de Correos, 670, C.P. 08080 Barcelona. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- PROGRAMACIÓN CULTURAL DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a esta Junta de Gobierno de la programación ofrecida por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, dentro del circuito CIPAEM y que se desarrollará en el Teatro Municipal entre los meses de Octubre a diciembre 2018 tal y como se detalla a continuación:

1. “Titiritrán Teatro”, martes 2 de octubre, 17.00 h.
2. “El lunar de lady Chatterley”, viernes 5 de octubre, 21.00 h.
3. “Versos Olvidados”, sábado 10 de noviembre, 21.00 h.
4. “Luces de Bohemia”, viernes 16 de noviembre, 21.00 h.
5. Circo Mediterraneo “Rolabola”, sábado 17 de noviembre, 19.00 h.
6. “La gallina de los huevos de oro”, miércoles 28 de noviembre, 17.00 h.

Además, se informa de las no incluidas en el circuito CIPAEM. Se detallan a continuación:

1. Zarzuela: “El Barbero de Sevilla”, viernes 30 de noviembre, 21.00 h.
2. Zambomba Navideña, domingo 2 de diciembre, hora por confirmar.
3. Concierto Extraordinario de Navidad, 13 y 14 de diciembre.

Se eleva a Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la programación ofrecida por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla dentro del circuito CIPAEM al que estamos adscritos y las no incluidas en este, además de las fechas propuestas

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento se encargue de la venta de entradas, organización y publicidad del evento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- ADJUDICACIÓN DE NUEVA FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN PARA EL ESPECTÁCULO INFANTIL “UNIVERSO MENUEDA NOCHE”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta que con fecha 25-05-18 se informó en Junta de Gobierno Local de la suspensión del espectáculo “Universo Menuda Noche”, prevista su celebración en el Auditorio Municipal el pasado 25 de mayo.

Con objeto de cumplir con las actividades programadas y una vez coordinada una nueva fecha con la compañía de teatro infantil, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos

PRIMERO.- Aprobar como nueva fecha para la celebración del espectáculo citado, el próximo martes 9 de octubre en el Teatro Municipal, a las 17.00 y 19.00 horas.

SEGUNDO.- Mantener la adjudicación de contrato menor de servicio para el espectáculo infantil “Universo Menuda Noche”, aprobado en esta Junta de Gobierno el 23-02-2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS “SANTA ANA”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. XXXX como presidente de la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2018 y junto al cual aportan certificado de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación, excluida del objeto de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre 2019. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Técnica de la Delegación de Cultura por ausencia de la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría de 10/07/2018 y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643, por importe de 34.000,00 € subvención consignada en los presupuestos 2018 en la partida presupuestaria 3300.48005.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- CALIFICACIÓN DE BIENES NO UTILIZABLES Y ENAJENACIÓN DE TRES VEHÍCULOS MUNICIPALES RETIRADOS DEL SERVICIO. EXP. PAT. 2018/15. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la declaración como bienes no utilizables, por su estado de deterioro, así como su posterior venta mediante expediente de REHUSA, y baja del inventario de bienes, de tres vehículos municipales.

ANTECEDENTES: Por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 se acordó la adquisición de seis vehículos, de tipo furgoneta, de la marca DACIA, modelo DOKER, para diferentes servicios municipales. Tres de estos vehículos sustituirán a otros tres de la flota municipal, que no se consideran aptos para el servicio, por su actual estado de deterioro. Estos vehículos son:

- Seat León, matrícula XXXX, del servicio de obras.
- Smart, matrícula XXXX, del servicio de electricidad.
- Seat Inca, XXXX, del servicio de limpieza (Montequinto).

A fin de tramitar la declaración de los citados vehículos como bienes no utilizables, para su posterior inclusión en el oportuno expediente de rehúsas, y proceder a su venta y baja en el inventario municipal; examinada la documentación que se acompaña y visto el Informe Técnico del departamento de Proyectos y Obras que obra en el expediente, de fecha 6 de julio de 2018, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, por el que se aprueba su Reglamento; según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Declarar, en los términos del artículo 7 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como **bienes no utilizables**, los siguientes vehículos municipales, por cuanto que su deterioro los hace inservibles para la finalidad y destino que les correspondía:

- Seat León, matrícula XXXX, del servicio de obras.
- Smart, matrícula XXXX, del servicio de electricidad.
- Seat Inca, XXXX, del servicio de limpieza (Montequinto).

SEGUNDO.- Incluir los citados vehículos en el próximo expediente de REHUSA que se tramite por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, y proceder a su venta y baja en el inventario de bienes municipales.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA PRESENTADA POR EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINCO CARROCERÍAS BASCULANTES TIPO VOLQUETE DE CONSTRUCCIÓN. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por VOLQUETES DEL SUR, S.C.A. (F-41226937) para que se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicación del contrato para el suministro de cinco carrocerías basculantes tipo volquete de la construcción para el servicio de obras.

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad y Limpieza urbana se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La devolución de la garantía definitiva prestada a través de aval bancario a la empresa VOLQUETES DEL SUR, S.C.A. (F-41226937) por importe de 1.243'94 € correspondiente a la garantía definitiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29.- RECTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXP. 25/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018 (punto 24), se aprobó, a tenor literal, lo siguiente:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA DISTINTOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXP. 25/2018/CON.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de abril de 2018 (punto 23), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 25/2017/CON “Suministro de vestuario para distintos Servicios de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento”, dividiéndose el contrato en tres lotes independientes, con un periodo de vigencia del contrato de dos años, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años, y con los siguientes tipos de licitación anuales:

Lote 1.- Cuerpo de la Policía Local.

Lote 2.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Lote 3.- Servicios de Información y Notificaciones, Grúa Municipal y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

	<u>Importe neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
Lote 1	33.050,00 €	6.940,50 €	39.990,50 €
Lote 2	14.856,00 €	3.119,76 €	17.975,76 €
Lote 3	7.425,00 €	1.559,25 €	8.984,25 €

El expediente se publicó en el DOUE de 6 de abril de 2018, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicó el anuncio previo de la licitación el 5 de abril de 2018.

Con fecha 24 de mayo de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las 5 empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	MIIM UNIFORMIDAD TÉCNICA, S.L.
2	INSIGNA UNIFORMES, S.L.
3	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.
4	FERRETERÍA LOZANO, S.L.
5	PROTEC SOLANA, S.L.

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas presentadas.

Con fecha 29 de mayo de 2018, por la Mesa se procedió a la apertura del sobre B (Proposición técnica y muestras) acordándose pasar la documentación técnica y las muestras a los Servicios Técnicos Municipales para su comprobación y emisión del informe correspondiente.

Con fecha 6 de junio de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a aprobar el informe técnico emitido con fecha 31 de mayo de 2018 y a la apertura del sobre C (proposición económica), con el siguiente resultado:

LOTE 1.- Cuerpo de la Policía Local.

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	MIIM UNIFORMIDAD TÉCNICA, S.L.	27.023,81 € Plazo de entrega: 16 días Plazo de garantía: 4 años Servicio Post-Venta: 3 días
2	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	28.027,64 € Plazo de entrega: 5 días Plazo de garantía: 10 años Servicio Post-Venta: 1 día

LOTE 2.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
5	PROTEC SOLANA, S.L.	14.727,84 € Plazo de entrega: 10 días Plazo de garantía: 4 años Servicio Post-Venta: 2 días



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 3.- Servicios de Información y Notificaciones, Grúa Municipal y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Nº	EMPRESA	
3	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.	6.049,78 € Plazo de entrega: 12 días Plazo de garantía: 2 años y medio Servicio Post-Venta: 5 días
4	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	5.345,10 € Plazo de entrega: 2 días Plazo de garantía: 3 años Servicio Post-Venta: 2 días

Por la Mesa, se procedió a continuación a la baremación de las ofertas, con el siguiente resultado:

LOTE 1.- Cuerpo de la Policía Local.

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS PLAZO ENTREGA	PUNTOS GARANTÍA	PUNTOS SERVICIO POST-VENTA	TOTAL PUNTOS
1	MIIM UNIFORMIDAD TÉCNICA, S.L.	35	11,2	6,25	15,55	68
2	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	29,17	20	25	20	94,17

LOTE 2.- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS PLAZO ENTREGA	PUNTOS GARANTÍA	PUNTOS SERVICIO POST-VENTA	TOTAL PUNTOS
5	PROTEC SOLANA, S.L.	35	20	25	20	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 3.- Servicios de Información y Notificaciones, Grúa Municipal y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS PLAZO ENTREGA	PUNTOS GARANTÍA	PUNTOS SERVICIO POST-VENTA	TOTAL PUNTOS
3	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.	23,14	12,85	12,5	12,5	60,99
4	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	35	20	25	20	100

Por la Mesa se procedió a aprobar el informe técnico de 31 de mayo de 2018, el orden de prelación de las ofertas así como la propuesta de adjudicación a las empresas mejor valoradas en cada lote.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas:

Lote 1: Cuerpo de la Policía Local

- 1.- Insigna Uniformes, S.L.
- 2.- Miim Uniformidad Técnica, S.L.

Lote 2: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

- 1.- Protec Solana, S.L.

Lote 3: Servicios de Información y Notificaciones, Grúa Municipal y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

- 1.- Ferretería Lozano, S.L.
- 2.- Rutesa, Suministros y Servicios, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y por los dos años de duración del contrato, según el siguiente detalle:

LOTE	EMPRESA	CIF	FIANZA
1	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	B-97611164	2.802,76 €
2	PROTEC SOLANA, S.L.	B-26321216	1.472,78 €
3	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	B-41594631	534,51 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Advertido error material en el importe de la garantía definitiva solicitado a las empresas adjudicatarias de los tres lotes objeto de contratación, se hace necesaria una rectificación en éstos. Así pues, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de los importes de garantía definitiva a solicitar a las empresas propuestas como adjudicatarias, pasando a ser éstos, acorde a lo establecido en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del 5% del presupuesto base de licitación, los que se relacionan a continuación:

LOTE	EMPRESA	CIF	FIANZA
1	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	B-97611164	3.305,00 €
2	PROTEC SOLANA, S.L.	B-26321216	1.485,60 €
3	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	B-41594631	742,50 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a las empresas Insigna Uniformes, S.L., Protec Solana, S.L. y Ferretería Lozano, S.L., para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento el importe de la garantía definitiva.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (AULA ABIERTA PARA MAYORES). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el día 10 de Julio del año en curso, se firmaba en este Ayuntamiento un **Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Dos Hermanas** para el desarrollo de Actividades relativas al Programa Universitario para personas Mayores "**Aula Abierta de Mayores**", con el fin de realizar actividades de formación para este sector de la población. Este Protocolo es el documento donde se recoge la declaración de voluntades de ambas Instituciones para llevar a cabo los fines planteados.

Es bien sabido el interés que este Ayuntamiento tiene por el desarrollo de la cultura, la formación y el conocimiento puestos al servicio de la ciudadanía como parte esencial de sus políticas sociales y culturales.

Por esta razón y queriendo ampliar esta oferta desde la Concejalía de Igualdad y Educación, con especial voluntad en continuar desarrollando el "**Aprendizaje durante toda la Vida**" y el "**Aprendizaje para Todos y Todas**", se propone la firma del **Convenio de Colaboración** que regula de manera específica la relación manifestada en el Protocolo anteriormente firmado. En el citado Convenio de Colaboración, la Universidad Pablo de Olavide pone a disposición de nuestra ciudad la estructura académica y los medios pedagógicos necesarios para conseguir los fines y el interés que ambas instituciones compartimos. Dichos medios serán completados por este Ayuntamiento, tal y como se recogen en el citado Convenio de Colaboración. De esta manera el Ayuntamiento amplía la oferta formativa municipal para personas adultas mayores de 50 años.

Con la suscripción de este documento, la Delegación de Igualdad y Educación, procura todo el apoyo y coordinación del Aula, necesarios para su puesta en marcha y así seguir contribuyendo al acercamiento de la educación permanente y de calidad a la ciudadanía de Dos Hermanas.

Se adjunta Informe Jurídico y Memoria Técnica Justificativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los términos del Convenio de Colaboración que se acompaña y su firma entre la Delegación de Igualdad y Educación y la Universidad Pablo de Olavide.

SEGUNDO.- Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación D^a Maria Antonia Naharro Cardeñosa

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad Pablo de Olavide. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- SELECCIONADO PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ EDUCACIÓN SUPERIOR-KA103. CONVOCATORIA 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el día 2 de febrero de 2017 se informaba a la Junta de Gobierno Local de la presentación por primera vez de solicitud de subvención de un proyecto en consorcio con tres centros educativos nazarenos con la acreditación Eche (Arenal, Hermanos Machado y Torre de los Herberos), para concurrir en el marco del programa Erasmus+, convocatoria 2018, a la línea KA103 de “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa en el sector de Educación Superior”, siendo el Ayuntamiento entidad coordinadora y cofinanciadora.

El pasado 15 de junio, se publicó la Resolución de la Dirección del SEPIE, en la que se hacía público el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad en la línea KA103, entre ellas la presentada por el consorcio arriba mencionado, nº de proyecto 2018-1-ES01-KA103-049533 (se adjunta Resolución).

Las principales características del proyecto se pueden resumir en:

a) Tipo de actividad:	Prácticas profesionales en países europeos Movilidad de personal para formación
b) Beneficiarios:	10 jóvenes en formación o recién titulados en Ciclos de F.P. Grado Superior derivados de los Socios de Envío 1 profesor
c) Período duración:	24 meses
e) Países de envío:	Unión Europea
g) Subvención aprobada:	15.150,00 €
h) Cofinanciación municipal:	10.900,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación se refleja la estructura financiera del programa.

	Aplicaciones			Orígenes	
	Importe	%		Importe	%
Ayuda individual y viaje	22.200,00	85,20%	Subvención concedida	15.150,00	58,16%
Ayuda lingüística	3.850,00	14,80%	Cofinanciación Municipal	10.900,00	41,84%
Totales	26.050,00	100%	Totales	26.050,00	100%

Por tanto, visto cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- La aceptación de la subvención por QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (15.150,00 €), y de la cofinanciación municipal de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00 €), prevista en la partida presupuestaria 2410.481.07 “Becas Programas Varios”, del Estado de Gastos e Ingresos del Ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+. CONVOCATORIA 2017: SELECCIONADOS CUARTO FLUJO DE ENVÍO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con fecha 28 de julio de 2017 se aprueba en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de la beca de movilidad “TAKE OFF”, en el marco del programa ERASMUS+, (acción clave K102), convocatoria 2017 gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y en consorcio con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, CAED Carlos Espigares y el Proyecto ERGOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación se relacionan las personas que habiendo participado en el proceso de selección para un cuarto flujo de envío, se les concede una beca de movilidad para la realización de la Formación en Centro de Trabajo (FCT), dentro de su ciclo de Grado Medio, durante un período de 10 semanas o para la realización de prácticas profesionales como Titulados durante 16 semanas.

FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO				
Apellidos y Nombre	NIF	País destino	Importe viaje	Importe estancia
XXXX	XXXX	Alemania	360,00 €	2.730,00 €
XXXX	XXXX	Irlanda	275,00 €	3.276,00 €
XXXX	XXXX	Portugal	180,00 €	2.644,00 €
XXXX	XXXX	Portugal	180,00 €	2.644,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.032,00 €

TITULADOS: PRÁCTICAS PROFESIONALES				
Apellidos, Nombre	NIF	PAÍS DESTINO	IMPORTE VIAJE	IMPORTE ESTANCIA
XXXX	XXXX	Portugal	180,00 €	4.072,00 €
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	4.670,00 €

Por tanto, visto cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Conforme al procedimiento aprobado el 28 de julio de 2017, se informa a esta Junta de Gobierno Local del listado de beneficiarios del cuarto flujo de envío del proyecto Take Off para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación y a través de nota interior se ordene el pago según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.05 (Becas Proyecto "Take off" Erasmus+) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- ASISTENCIAS A LAS ACTIVIDADES “BARRANQUISMO SIMA DEL DIABLO, RAFTING EN BENAMEJÍ Y ACTIVIDAD FAMILIAR”. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa a la Junta de Gobierno Local que los días 9, 16 y 30 de Junio se celebraron las actividades de Barranquismo Sima del Diablo, Rafting en Benamejí y la Actividad familiar respectivamente.

Estas actividades están encuadradas dentro del Programa de Deporte en la Naturaleza 2018 aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Mayo 2018.

Por ello, y como miembros de la Delegación de Deportes acudieron a dicha actividad:

- D. XXXX con D.N.I. XXXX, los días 9 y 16 de Junio.
- D^a XXXX, con D.N.I XXXX, los días 9 y 30 de Junio.

Con tal motivo, se solicita el abono de las dietas correspondientes para las personas asistentes a estas actividades

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ALTO NIVEL. CONVOCATORIA 2018 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se presenta la siguiente propuesta:

Antecedente: Habiendo publicado con identificador número 400706 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la Convocatoria y Bases para el año 2018 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por participación en competiciones federadas de alto nivel, analizadas las distintas solicitudes, dictada Propuesta Provisional de Resolución el 9 de julio de 2018, notificada convenientemente la misma y dictada el 10 de julio de 2018 la Propuesta de Resolución definitiva tras la oportuna valoración de las alegaciones recibidas en el trámite de audiencia, el Delegado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Deportes D. Francisco Toscano Rodero propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Que a fin de resolver con carácter definitivo el procedimiento de concesión de subvenciones referido de acuerdo con la normativa de aplicación, sea aprobada la Propuesta de Resolución Definitiva que se adjunta en sus mismos términos, dictada el 10 de julio de 2018 y cuyo extracto es el que sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN COMPETICIONES ALTO NIVEL (2018)			
Nº ARCHIVO	SOLICITANTE	NIF	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)
1	C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO	G91109520	18.000,00
2	C.B. CIUDAD DE DOS HERMANAS	G41814716	10.882,50
3	PEÑA DEPORTIVA ROCIERA	G41793274	10.882,50
4	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G41746702	37.000,00
5	CLUB BALONMANO NAZARENO	G91698449	10.000,00
6	C. A. VOLEIBOL ESQUIMO	G41715400	37.000,00
7	BSR VISTAZUL	G90199522	9.000,00
TOTAL BENEFICIARIOS PROPUESTOS		7	132.765,00

SEGUNDO. Determinar para los beneficiarios, a efectos de la justificación de la subvención propuesta, de acuerdo con los calendarios de competición aportados por los solicitantes y los proyectos deportivos que representan, un periodo de elegibilidad de gastos comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018.

TERCERO. De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de Tesorería y con cargo a la partida presupuestaria 3410 48009 del presente año presupuestario, aprobar el pago anticipado del 100 por 100 de la subvención con carácter previo a su justificación, tal y como se contempla en la Disposición Decimocuarta de la Convocatoria y Bases.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en la Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Deportes para el año 2018, aprobada en Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2018, *“las cantidades previstas y no dispuestas en alguna de las líneas de subvenciones de concurrencia competitiva podrán revertir y engrosar la partida de cualquier otra línea de subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento no iniciado convocada por la Delegación de Deportes, para ajustar de esta forma el apoyo a clubes y deportistas de dicha Delegación al contexto real del deporte nazareno de cada año”*. Estando próxima a su convocatoria la línea de ayuda al deporte federado de base 2018 se propone a la Junta de Gobierno Local ordenar las gestiones pertinentes a fin de poder hacer uso de la previsión recogida en la en la Memoria Justificativa de Subvenciones para el año 2018 de la Delegación de Deportes citada con anterioridad.

QUINTO. Tenga por presentada la documentación adjunta, obrante en el expediente del procedimiento de concesión de subvenciones y compuesta por: Convocatoria y Bases, expediente completo de cada solicitante, acta e informe de la Comisión Técnica de Valoración fechados ambos el 5 de julio de 2018, Propuesta Provisional de Resolución dictada el 9 de julio de 2018, informe de 10 de julio del Jefe del Servicio de Deportes sobre cumplimiento de requisitos establecidos en las bases de la convocatoria por las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entidades propuestas y Propuesta de Resolución Definitiva dictada por el Delegado de Deportes el 10 de julio de 2018.

SEXTO. Notificar a Intervención, Tesorería y Deportes, así como a las entidades beneficiarias conforme a la base undécima que regula la convocatoria de subvenciones resuelta mediante el presente acuerdo, indicándoles a éstas que contra la resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 57/2018/CON “REFORMA DE VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL DE MONTEQUINTO. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de realizar obras en el Complejo Deportivo Municipal de Montequinto, consistentes en dotar a los vestuarios del campo de fútbol de nuevas instalaciones en sustitución de las actuales, deterioradas por el uso, y adaptarlas a las nuevas necesidades demandadas.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. Ismael Muñoz Rivera, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2018, y el plazo de ejecución será de noventa días.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación de las obras de “Reforma de vestuarios en campo de fútbol de Montequinto. Dos Hermanas (Sevilla)”, con un presupuesto base de licitación de ciento dieciséis mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (116.299,53 €), más el IVA correspondiente por valor de veinticuatro mil cuatrocientos veintidós euros con noventa céntimos (24.422,90 €), lo que supone un total de ciento cuarenta mil setecientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos (140.722,43 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Designar a, D. Ismael Muñoz Rivera, Arquitecto Técnico del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 “Reposición infraestructuras deportivas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil cuatrocientas veintiuna a la página mil cuatrocientas sesenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.